

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	SERVICIO	OBRA	CONSULTORIA	X
OBJETO DE CONTRATACIÓN: Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	FISCALIZACIÓN PARA LA “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”				
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos)	La presente contratación está categorizada en el código 839900111 FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.				
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	CONSULTORÍA				
FECHA: (día/mes/año)	Fecha de elaboración: 09-01-2023 Fecha de actualización: 27-02-2023				

1. ANTECEDENTES:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

El artículo 27 de la Constitución de la República, dispone que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)”.

El artículo 350, ibídem determina que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Mediante Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo del 2016, respectivamente, el Presidente de la República, designó a los integrantes de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la universidad, y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.

El 5 de diciembre de 2020 se llevó a cabo el proceso de elecciones, declarando como ganadores al Dr. William Herrera Ríos, Rector; el PhD. Bradley Hilgert, Vicerrector Académico y la Dr. Olga López Betancur, Vicerrectora de Posgrado e Investigación en Artes, con el 92% de votos válidos y con la participación del 72,73% de padrón efectivo. Mediante resolución No. TETELETRABAJO-2020-023 de fecha 21 de diciembre de 2020 se resuelve la declaración de ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes para Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, y del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes como representantes académicos del Órgano Colegiado Superior, para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023. Las primeras autoridades electas y los miembros del Órgano Colegiado iniciarán funciones desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual se encuentra en las actas de declaratorias de ganadores de máximas autoridades de la Universidad de las Artes suscrito



por el Presidente del Tribunal Electoral y el Secretario del 2 Tribunal Electoral de la Universidad de las Artes de fecha de 22 de diciembre de 2020, de acuerdo a los resultados del proceso de elecciones para máximas autoridades y miembros del Órgano Colegiado.

Mediante resolución RPC-SE-26-No.178-2020 EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE: Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.

En este punto es importante destacar lo siguiente:

Serán responsabilidades del Estado conforme el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador: *“Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*

2. SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION:

SITUACION ACTUAL:

Con fecha 5 de diciembre de 2022 se celebra CONTRATO DE OBRA No. UA-C-CPIF-2022-010 de “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”

Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-2022-0251-M, de fecha 06 de diciembre de 2022 se realiza la designación a la Arq. Maribella Salazar Menéndez como Fiscalizadora interna del contrato Nro. UA-C-CPIF-2022-010, que tiene por objeto la “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”

JUSTIFICACION:

La Universidad de las Artes tiene a la fecha, 452 estudiantes en la Escuela de Artes Visuales y 288 estudiantes en la Escuela de Artes Escénicas. La reducción de matrículas post pandemia en las universidades del país no ocurrió en la Uartes, lo cual incrementa las dificultades que atraviesa la universidad en términos de la falta de espacio.

Esto además se agudiza con el reciente cierre del Museo del Maac, según consta en publicación del diario El Universo del 09 de junio de 2022, esta clausura de las instalaciones, según consta en el medio informativo se lo realiza por parte del Municipio de Guayaquil debido al deterioro que presenta la infraestructura con base de un informe elaborado por la Dirección de Control de edificaciones, Uso de Suelo y Urbanizaciones.

En este punto es importante señalar que, gracias al Convenio de uso firmado entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Universidad de las Artes, en esta edificación esta institución, tiene talleres de pintura y grabado, aulas de clase y salas docentes en el Pabellón 3, para las carreras de Artes Escénicas y Artes Visuales, es particularmente complejo mantener clases virtuales a largo plazo, como es posible en otras especialidades, como literatura, por ejemplo. A esto hay que sumarle las condiciones particulares que tienen los formatos de algunas materias que demandan hasta 15 metros cuadrados por alumno, como el caso de las clases de danza.



Todo esto, está llevando la universidad a un estado preocupante de falta de espacio. Además, esta situación se prevé, irá en aumento debido al prestigio de la institución.

Por estas razones, la CPIF analizó la urgencia de realizar la adecuación del edificio ex Cárcel Municipal de Guayaquil o el ex SRI, propiedades de la Universidad de las Artes.

Con el análisis, la Coordinación de Infraestructura física solicita a la Secretaría Administrativa una reunión para analizar la propuesta de ejecutar uno de los dos proyectos con el fin de solventar estas necesidades. Para ello, presenta el análisis de los costos que implica la rehabilitación de ambos proyectos. Esta presentación se realizó también ante la Coordinadora de Planificación y el Rector. La CPIF ha analizado las factibilidades técnicas y propone ejecutar los trabajos de rehabilitación del edificio Ex SRI en Fases, lo que permitirá a la Universidad ejecutar estos trabajos y tener el edificio funcional y operativo a mediano plazo. Rehabilitar el edificio ex SRI no solo implica un costo menor, sino que, por su configuración por pisos, es factible de ejecutar en fases. Por lo cual, la Universidad de las Artes, ejecuta la actualización de los estudios contratados por esta institución mediante Contrato No 004-UA-C-CAPF-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, para que estos se ejecuten por fases, con la finalidad de darle un valor agregado a la edificación por estar dedicado a las actividades educativas. Al ejecutarse por fases la universidad podrá realizar una inversión de acuerdo a la disponibilidad económica que provea el Ministerio de Finanzas, permitiendo tener espacios educativos disponibles a mediano plazo y un edificio habilitado en su totalidad a largo plazo, que cuente con todas las condiciones de habitabilidad requeridas.

Este edificio permitirá contar con amplios espacios para las artes escénicas, aulas teóricas, talleres de artes visuales entre otros que permitirán reunir varias disciplinas. Al ejecutarse por fases la universidad podrá realizar una inversión dimensionada de acuerdo a la disponibilidad económica que provea el Ministerio de Finanzas, permitiendo tener espacios educativos de calidad, disponibles a mediano plazo y un edificio habilitado en su totalidad a largo plazo, que cuente con todas las condiciones de habitabilidad requeridas, por lo este contrato se constituyendo en un contrato agregador de valor

Con fecha 15 de agosto de 2022, se firma el contrato para que se proceda con la “ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍAS PARA LA ADECUACIÓN DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, signado con el código No. UA-C-CPIF-2022-006.

Mediante Resolución No. R-UA-CPIF-2022-025 de 23 de noviembre de 2022, se adjudicó la contratación para la “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”, al CONSORCIO BD, con RUC No. 099337765700 por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

Con fecha 5 de diciembre de 2022, se firma CONTRATO No. UA-C-CPIF-2022-01 entre la Universidad de las Artes y el Arq. Bolívar Rafael Venegas Intriago REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO BD con RUC 099337765700.

Una vez celebrado el CONTRATO DE OBRA de “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”, Con el fin de asegurar la adecuada ejecución de la obra, mediante el control de calidad, cumplimiento del cronograma de obra, control de avance físico y financiero, se requiere realizar la contratación de la Fiscalización de la READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE.



Conforme Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-002, donde el Órgano Colegiado Superior (OCS) resuelve en su artículo 1: “Aprobar el Plan Operativo Anual-POA 2023 de la Universidad de las Artes”, donde se encuentra la tarea **FISCALIZACIÓN PARA LA “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”**.

Con la contratación de “FISCALIZACIÓN “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”, se obtendrán los siguientes beneficios:

Se dará cumplimiento a la normativa legal y técnica de contratación de obra, principalmente lo indicado en las secciones 408-18 y 408-19 de la norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos.

Se asegurará de que la obra se ejecute de conformidad con cláusulas el respectivo contrato de construcción, la propuesta técnica definitiva, las especificaciones y demás normas técnicas aplicables, para lograr obtener de los proyectos los beneficios esperados.

2.1. ANÁLISIS COSTO / BENEFICIO:

Para obras y consultorías considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica

Una vez que se cuenta con CONTRATO DE OBRA No. UA-C-CPIF-2022-010 de “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE” es necesario la contratación de la **FISCALIZACIÓN PARA LA “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”**. Para, asegurar la correcta ejecución de la obra y el estricto cumplimiento del diseño y especificaciones técnicas conforme a las normativas legales vigentes.

Con la contratación de “FISCALIZACIÓN PARA LA “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”, se obtendrán los siguientes beneficios:

Se hará un seguimiento técnico pertinente en el reforzamiento estructural del edificio, ya que la CPIF no cuenta con profesionales de ingeniería.

Se dará cumplimiento a la normativa legal y técnica de contratación de obra, principalmente lo indicado en las secciones 408-18 y 408-19 de la norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que disponga de recursos públicos.

Se asegurará de que la obra se ejecute de conformidad con cláusulas el respectivo contrato de construcción, la propuesta técnica definitiva, las especificaciones y demás normas técnicas aplicables, para lograr obtener de los proyectos los beneficios esperados.

Se garantizará que la obra se ejecute dentro del alcance, cronograma, costo y calidad.

2.2. ANÁLISIS COSTO / EFICIENCIA:

El presupuesto por etapas para la consultoría de la comparación de las 3 proformas solicitadas por la Universidad de las Artes, como entidad contratante con lo cual se asegura suplir la necesidad a un costo competitivo del mercado.

2.3. ANÁLISIS COSTO / EFECTIVIDAD:

La contratación de la “FISCALIZACIÓN PARA LA “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”, concluye con la entrega del Informe Final de trabajo donde se detalla y describe todos los trabajos llevados a cabo, hasta la suscripción del



Acta de Entrega de recepción Provisional de la obra y toda la documentación requerida para el pago de la Planilla final de fiscalización.

Las atribuciones y responsabilidades de la fiscalización están enmarcadas en la sección 408 – 18 y sección 408 – 19 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado. Naturaleza de los participantes. - De acuerdo al alcance antes detallado y en concordancia con el Art. 32 del Reglamento a la LOSNCP, se define que, para esta contratación los participantes sean CONSULTORES INDIVIDUALES.

Para establecer las necesidades y un presupuesto referencial que se adapte a las necesidades instituciones y que presente los mejores valores del mercado es factible acogerse a la oferta más baja sin que se afecta la calidad de los trabajos requeridos.

Por lo cual se sugiere como presupuesto referencial \$ 20 000, 00 más IVA por las siguientes razones: oferta resultante de la “FISCALIZACIÓN PARA LA “READECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE LA PRIMERA FASE DEL ANTIGUO EDIFICIO EX SRI PARA USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES-PRIMERA FASE”, monto que corresponde a la oferta más económica, cumplimiento de especificaciones técnicas, garantía técnica procurando el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO

9. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:			
Elaborado por:	Maribella Salazar	Aprobado por:	Betty Arias Gordillo
Cargo:	Analista 1 de Planificación de Infraestructura Física	Cargo:	Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física